



NORTESUR

SOCIEDAD DE INVERSIONES

**MODELO
DE PREVENCIÓN DE DELITOS
(LEY N° 20.393)**

SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR

OBJETIVO

El presente documento, tiene por objetivo dar a conocer los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos, implementado por Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., según lo dispuesto en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se publicó en Chile la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Receptación y Cohecho a funcionario público nacional o extranjero, cometidos por sus dueños, controladores, ejecutivos principales, trabajadores, prestadores de servicios externos, proveedores, y cualquier persona que tenga un vínculo contractual con Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.

En consecuencia, tanto la Ley N° 20.393 como el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Compañía, es aplicable a todas las personas mencionadas en el párrafo precedente.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención de Delitos, recae en el Directorio y Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

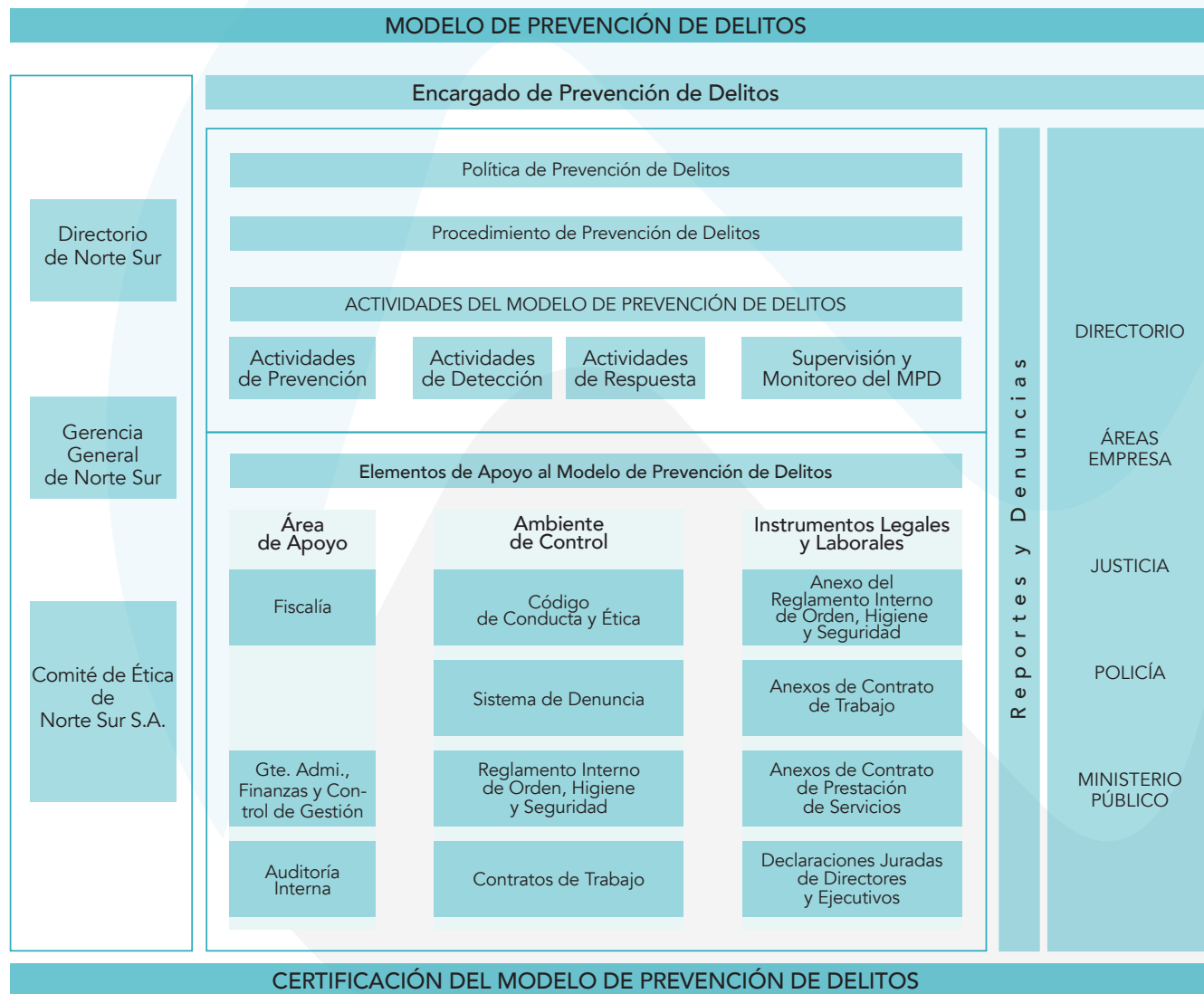
El Modelo de Prevención de Delitos de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., está concebido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, con el propósito de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada Ley N° 20.393, como así también, otro tipo de conductas impropias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos, está compuesto por los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.

A continuación se presenta gráficamente, la estructura del Modelo de Prevención de Delitos:

¿COMO ES EL MODELO DE PREVENCIÓN DE NORTE SUR?



DESIGNACIÓN DE UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

El Directorio mediante Acta Sesión N° 220 de fecha 15 de Diciembre de 2015, designó como Encargado de Prevención de Delitos, al Sr. Patricio Bastías González, Gerente de Administración, Finanzas y Control de Gestión de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., el cual desempeñará ambos cargos de forma conjunta.

DEFINICIÓN DE MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Directorio dejó expresa constancia que el Encargado de Prevención de Delitos, tendrá las atribuciones y obligaciones definidas en la Ley N° 20.393 y en la Política de Prevención de Delitos, durará en sus funciones por un plazo de tres años renovables a contar de la fecha de su designación, y tendrá un presupuesto anual para realizar adecuadamente sus labores.

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para efectos metodológicos, los elementos del Sistema de Prevención de Delitos, se encuentran clasificados dentro de las siguientes actividades:

- a) Prevención
- b) Detección
- c) Respuesta
- d) Supervisión y Monitoreo

a) Actividades de Prevención:

Son acciones y elementos, cuyo objetivo es persuadir a las personas, para que no incurran en conductas u omisiones, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Modelo de Prevención de Delitos y la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Los elementos asociados con las actividades de prevención, son los siguientes:

a.1) Documentos Relativos al Ámbito de Control:

- Código de Conducta y Ética
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad con Capítulo sobre Ley N° 20.393
- Contratos de Trabajo y anexos a los contratos de trabajo
- Contratos con asesores, proveedores y/o terceros y anexos respectivos
- Política de Prevención de Delitos
- Modelo de Prevención de Delitos
- Procedimiento Canal de Denuncia
- Comité de Ética
- Presupuesto Anual de la sociedad por cada Gerencia o Área aprobado por el Directorio
- Auditorías o investigaciones internas
- Auditorías externas
- Análisis contable y de registros, arqueos y toda herramienta que permita revisar e investigar
- Manual de manejo de Información para el mercado
- Políticas y Procedimientos, corresponden a:
 - Selección y contratación de personal
 - Due Diligence (compra de inversiones o sociedades)
 - Inversiones de excedentes de caja
 - Conoce a tu proveedor
 - Relación con funcionarios públicos
 - Que hacer en caso de visita de funcionario público
 - Administración de Fondos por Rendir, fondo fijo y reembolsos.
 - Solicitud de desembolso y pago a proveedores
 - Autorizaciones para validar pagos a terceros
 - Donaciones o Aportes
- Difusión y Capacitación
 - Difusión:
 - Publicar en la página web de la sociedad.
 - Ante cualquier actualización, se volverá a publicar.
 - Entregar vía correo y/o impreso todos los documentos formales del Modelo de Prevención de Delitos a cada colaborador, así como informarles, según corresponda, de sus actualizaciones.
 - Reuniones informativas

- Capacitación:
- Realización de reuniones con todos los trabajadores de la sociedad.
 - Se debe dar a conocer el alcance de la Ley N° 20.393 y sus implicancias, alcances y responsabilidades.
 - Esta actividad se realizará cuando existan cambios relevantes a la Ley o se cambie el MPD de la sociedad o cada dos años.
 - Se señalará la importancia a cada asistente, de la necesidad y obligación de dar a conocer a todas las personas bajo su dirección o supervisión, las implicancias, alcances y responsabilidades por la aplicación del MPD, por cuanto la Ley N° 20.393 señala que serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
 - Semestralmente o al menos una vez al año, el EPD o quien éste designe, en conjunto y de preferencia, con la Fiscalía, realizarán una charla de inducción para todos los nuevos empleados, dando a conocer el alcance de la Ley N° 20.393, las implicancias, alcances y responsabilidades del MPD.

La capacitación deberá al menos contemplar:

- Definición de delitos de Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Receptación.
- Legislación sobre estas materias.(Ley N° 20.393).
- Política de Prevención del Delito
- Contenido del Modelo de Prevención del Delito
- Procedimiento Canal de Denuncia
- Riesgos, procesos, controles y responsables
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Conducta y Ética
- Sanciones internas y consecuencias legales (civiles, penales, administrativas) por incumplimiento de la Ley N° 20.393.

a.2) Instrumentos Legales y Laborales:

Anexo de Contrato de Trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.

Anexo de Contrato de Asesores, Proveedores de Servicios y/o Terceros, con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley N° 20.393.

Capítulo en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, con cláusulas sobre cumplimiento de la ley N° 20.393.

a.3) Confección de la Matriz de Riesgos, con la identificación de procesos críticos de la Compañía y los riesgos asociados, los controles mitigantes y las áreas responsables, referente a los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.

a.4) Implementación y ejecución de controles de prevención.

Identificación de Procesos Críticos y Riesgo Asociados a los Delitos mencionados en la Ley N° 20.393 derivados de la Matriz de Riesgos.

Los procesos y actividades señalados a continuación, han sido identificados como críticos dentro de la operación de la Compañía, en cuanto a presentar un mayor nivel de exposición al riesgo, de la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393.

PROCESO	ACTIVIDAD
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVERSIONES	COMPRA DE SOCIEDADES O PARTICIPACIONES O INVERSIONES
INVERSIONES FINANCIERAS	INVERTIR EXCEDENTES DE CAJA
PROVEEDORES DE SERVICIOS	PAGO A PROVEEDORES DE SERVICIOS
PAGOS A FUNCIONARIOS PUBLICOS	USO DE FONDOS POR RENDIR Y CAJA CHICA
DIRECCION DEL TRABAJO	ASISTIR A COMPARENDOS O CITACIONES
DIRECCION DEL TRABAJO	FISCALIZACION DE LA INSPECCION DEL TRABAJO
TEMAS TRIBUTARIOS	TRAMITES / AUTORIZACIONES ANTE EL SII
TEMAS MUNICIPALES	TRAMITES / AUTORIZACIONES EN MUNICIPALIDADES
SERNAC	DAR SOLUCION RECLAMOS DE CLIENTES EN EL SERNAC
SVS	ENTREGA DE INFORMACION A LA SVS
CORFO	LINEAS DE CREDITO Y NEGOCIOS CON CORFO
SENCE	USAR/TRAMITAR FRANQUICIA SENCE
NOTARIAS	TRAMITES EN NOTARIAS
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	PRESTAMOS Y NEGOCIOS CON BANCO ESTADO DE CHILE
FONDOS FIJOS, FONDOS POR RENDIR Y REEMBOLSOS	USO DE FONDOS FIJOS, FONDOS POR RENDIR Y REEMBOLSOS
PAGOS A TERCEROS	PAGOS VIA ELECTRONICA O CHEQUES
DONACIONES	REALIZAR DONACIONES

Los principios que rigen la prevención de riesgos son:

- **Probidad y transparencia:** Los directores, gerentes, ejecutivo, jefes, trabajadores, asesores, proveedores de servicios deben realizar sus acciones y actividades manteniendo altos niveles éticos, procurando el deber ser en su actuar.
- **Autocontrol:** Los directores, gerentes, ejecutivo, jefes, trabajadores, asesores, proveedores de servicios deben realizar aquellas actividades y procesos, que tienen a cargo, evitando en todo momento de incurrir directa o indirectamente en irregularidades y en los delitos que señala la Ley N° 20.393.
- **Efectividad:** Los directivos y el personal deben conocer y aplicar en forma efectiva los procedimientos de control, establecidos en la matriz de riesgo de la sociedad, que es parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos.

Se asume que los riesgos de la Ley N° 20.393 son todos graves, dado que el impacto de la materialización es único, por cuánto daña la imagen, la credibilidad, la transparencia y la probidad de la sociedad, afectando la confianza, el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración, y la sustentabilidad de la misma.

El EPD es responsable del proceso de identificación de riesgos en conjunto con la Administración de la Sociedad. Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten por cambios importantes en cualquier área de negocios, y está inserto dentro de las actividades de Supervisión y Monitoreo.

En la identificación de riesgos se aplica un enfoque de arriba hacia abajo dentro de la organización con la participación de los principales cargos de la administración, para lograr establecer los principales escenarios de riesgos de comisión de delitos según la Ley N° 20.393.

Una vez que se identifican los riesgos, después de una revisión detallada de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades, reuniones con los Gerentes de Área y personal clave, se determinan los controles para ser ejecutados por las personas según el proceso de negocio donde intervienen, de tal forma de prevenir la comisión de los delitos de la Ley N° 20.393.

La responsabilidad por la ejecución de los controles será de toda la administración (Gerente General, Gerentes de Área, Fiscalía, Gerente de Administración, Finanzas y Control de Gestión, Jefaturas, Supervisores y Trabajadores), quiénes deben contribuir al estricto cumplimiento del MPD y al mejoramiento continuo del ambiente de control de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.

Estos controles son de dos tipos: Preventivos y Correctivos

- **Controles Preventivos:** Su objetivo es anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades, que impliquen infracciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 o al MPD de la sociedad. Las actividades de difusión y capacitación son parte de los controles preventivos.
- **Controles Detectivos:** Su objetivo es detectar la ocurrencia de delitos según la Ley N° 20.393 o el MPD, para generar cambios al MPD para eliminar estas deficiencias y mejorar los controles. El canal de denuncias, las auditorías o investigaciones realizadas por el EPD o por Auditoría Interna, la existencia de Comité de Ética y todas las políticas y procedimientos de la sociedad, son parte de estos controles.

En resumen, los eventos más críticos que generan riesgos son:

- Tramitación de permisos u autorizaciones de cualquier naturaleza ante organismos del Estado.
- Otorgamiento, o préstamo de dinero, bienes o servicios, en forma gratuita a reparticiones del Estado y/o a funcionario público nacional o extranjero.
- Fiscalizaciones o comparendos de parte de entidades de la administración pública.
- Donaciones o aportes voluntarios a favor de distintas entidades o personas.
- Inversiones financieras, adquisición de empresas, Inversiones o contratación de servicios.
- Rendiciones de Fondos Fijos, Fondos a Rendir, Reembolsos, y pagos en general, que incorporen la compra de Pasajes (Viajes) y/o Hospedajes o regalos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros u otras personas.

b) Actividades de Detección:

El objetivo de estas actividades, es efectuar acciones que detecten el no cumplimiento del Modelo de Prevención y/o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Los elementos relacionados con las actividades de detección, son los siguientes:

- Existencia de un Canal de Denuncia
- Procedimiento del Canal de Denuncia
- Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos
- Realizar y/o coordinar investigaciones
- Revisión de litigios (fiscalizaciones, demandas, juicios u otra acción legal, multas o infracciones cursadas durante la revisión).

c) Actividades de Respuesta:

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de mejorarlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención, son las siguientes:

- Coordinación y realización de investigaciones
- Denuncias a la justicia (Opcional)
- Sanciones
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones
- Estado de las investigaciones en curso
- Resultado de las investigaciones terminadas
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.

SANCIONES

El incumplimiento de los términos establecidos de la Ley N° 20.393 o el MPD de la sociedad, o de alguna política o normativa interna de la sociedad, será causa de sanciones que pueden ir desde la amonestación verbal hasta la desvinculación. En el caso de los asesores, proveedores y/o terceros, el incumplimiento de los términos establecidos en la Ley N° 20.393 o el MPD de la sociedad, será causa de término del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados de Norte Sur deberán informar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus superiores directos o a través del canal de denuncia ya descrito.

Los empleados de Norte Sur deben ser conscientes que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se haya recibido una denuncia que diga relación con el cumplimiento de alguna ley o política o normativa interna de la empresa, en particular la Ley N° 20.393.

Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco de actuación del MPD, sin perjuicio de su derecho constitucional de no autoincriminarse. Las políticas y procedimientos de la sociedad, lo indicado en el Código de Conducta y Ética y en los demás documentos en los que se respalda el Modelo de Prevención de Delitos, son de cumplimiento obligatorio y se incorporarán a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado. En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

La misma obligación de colaboración recae en los asesores, proveedores y/o terceros de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., de lo que se dejará constancia en los respectivos contratos o acuerdos que se suscriban.

SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN

El objetivo de la supervisión y monitoreo, es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, y asimismo, evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, realizará y/o encargará la ejecución de auditorías, sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención, y además, estará atento a cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía, de tal forma de poder disponer que se practiquen las modificaciones que el Modelo requiera, con la mayor celeridad.



NORTESUR
SOCIEDAD DE INVERSIONES